



---

## Conflicto competencial: derecho foral frente al derecho común

**Síntesis:** Los **conflictos de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas** vienen siendo habituales desde la promulgación de la [Constitución en 1978](#). Estos conflictos pueden provocar en determinados supuestos incertidumbre en relación a cuál es el derecho aplicable, llegando incluso a generar situaciones en las que puede quedar en entredicho la seguridad jurídica. Es labor del Tribunal Constitucional dar respuesta constitucional, destacando la [sentencia nº 132/2019, de 13 de noviembre](#).

La distribución competencial prevista en los artículos 148 y 149 de nuestro texto constitucional constituye la **base de organización del actual Estado autonómico**. No obstante, dicha distribución no es siempre clara, lo que lleva a que **en numerosas ocasiones tanto el Estado como las Comunidades Autónomas se excedan y legislen sobre materias que no son objeto de su competencia**. Frente a este tipo de situaciones es de especial trascendencia la labor del Tribunal Constitucional, garante supremo del cumplimiento e interpretación de las disposiciones constitucionales relativas a la distribución de competencias.

El art. 149.1.8ª de la Constitución Español ...